



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÒRGANO COL·LEGIADO	FECHA DE LA SESSIÓ
2837/2023	La junta de gobierno local	25/05/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ORGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo;

SOBREVENIDO EXPEDIENTE 2837/2023. APROBAR LA CONVOCATORIA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

RELACIÓN DE HECHOS

En fecha 24 de septiembre de 2020 mediante acuerdo del Pleno aprobó las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para promover la rehabilitación de fachadas, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de noviembre de 2020.

En fecha 3 de mayo de 2023, el Director del Área de Urbanismo ha emitido informe en el que propone aprobar la convocatoria de subvención para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO EL MARCO LEGAL POR EL QUE SE RIGEN LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCRETA EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (EN ADELANTE LGS), Y SU REGLAMENTO DE DESARROLLO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 88 21 DE JULIO, (EN ADELANTE RLGS) ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 118 A 129 DEL REGLAMENTO DE OBRAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS ENTES LOCALES DE CATALUÑA APROBADO POR EL DECRETO 179/1995, DE 13 DE JUNIO (EN ADELANTE ROAS).

VISTA LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE FUE APROBADA DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE ENERO; Y MODIFICADA INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN



FECHA 26 DE ENERO DE 2017, QUEDANDO APROBADA DEFINITIVAMENTE CON LA PUBLICACIÓN EN EL BOPB EL 4 DE ABRIL DE 2017 (EN ADELANTE LA ORDENANZA).

DADO QUE EN ESTA ORDENANZA SE ESTABLECE EN EL TÍTULO II APARTADO FORMAS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES PUNTO 2 QUE LA CONCURRENCIA COMPETITIVA ES LA FORMA ORDINARIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO A LO PREVISTO.

LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

VISTO QUE EL IMPORTE TOTAL QUE SE DESTINARÁ AL FOMENTO DE ESTAS ACTUACIONES ES DE 11.000€ CON CARGO A LA APLICACIÓN 2011 1522 48507 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

VISTO EL TÍTULO II APARTADO DE LA CONVOCATORIA PUNTO 1 DE LA ORDENANZA, POSTERIORMENTE EN LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICAR LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA.

Que por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de noviembre de 2020.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos de la Alcaldía y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

De conformidad con el Decreto de alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno tiene delegada la competencia por la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:
Primero. APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no



competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas del municipio por el año 2023 en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS AÑO 2023

1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos de rehabilitación de fachadas de los inmuebles situados dentro del término municipal de Parets del Vallès.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de noviembre de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 11.000 €, con la posibilidad de incrementar excepcionalmente el crédito con un importe adicional en caso necesario; e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 2011 1522 48507

La cuantía de las subvenciones podrá llegar hasta a un 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 4.000 euros.

En el caso de inmuebles incluidos en el Catálogo del Plan especial del Patrimonio, la cuantía de la subvención podrá alcanzar un 50% del gasto subvencionable, a un máximo de 5.000 euros.



No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos que tengan como objetivo:

- Actuaciones de rehabilitación. Éstas tendrán que ser comprensiva de toda la fachada y mejorará las características formales y de acabados de ésta. En caso de que el edificio haga chaflán, se entenderá que existe una fachada única. Sin embargo, quedan excluidas las actuaciones sobre edificios en situación de afectación para viales, equipamientos o zonas verdes; las actuaciones sobre edificios industriales, salvo que éstos estén incluidos en el Catálogo del Plan especial de Protección del Patrimonio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar obras de rehabilitación que hayan presentado la correspondiente comunicación urbanística presentada correctamente o dispongan de la correspondiente licencia de obras a partir del 1 d octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar la rehabilitación de fachadas de edificios del municipio, consistentes en actuaciones de rehabilitación de fachadas, con la finalidad de:

- Evitar la degradación y el fomento de los valores estéticos.
- Preservar la homogeneidad de los colores existentes en las edificaciones en el casco urbano.
- Promover la calidad del paisaje.
- Incidir en la calidad de vida de los ciudadanos.
- Además de la conservación de elementos identificaciones o



edificios catalogados.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Las subvenciones podrán ser concedidas a una sola persona física o jurídica que actúe en su propio nombre e interés, a las comunidades de propietarios o/a las comunidades de bienes o/a cualquier otro régimen de copropiedad o cotitularidad admisible en derecho, debiendo comparecer , en todo caso, todas las personas interesadas bajo una sola representación.

Las personas beneficiarias de estas ayudas no deben encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener esta condición, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones , y reúnan las siguientes condiciones:

1º. No pueden acogerse a la subvención que se regula en estas normas las actuaciones en edificios que se encuentren en situación de fuera de ordenación por afectación de viales, equipamientos o zonas verdes, según la normativa urbanística vigente en el momento de la solicitud.

2º. Podrán ser objeto de las ayudas municipales las obras referidas en el artículo 3 siempre que reúnan los requisitos establecidos en las bases y previa comprobación de que los titulares se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

3º. Todas las actuaciones y obras deben garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

4º. El Ayuntamiento debe fijar, en informe técnico o mediante



la aprobación del proyecto correspondiente, las actuaciones necesarias para una correcta intervención. No llevar a cabo las actuaciones que se hayan calificado en el informe técnico como indispensables, comporta la pérdida de la subvención y el reintegro inmediato si ya hubiera disfrutado, todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que procedan.

5º. Tiene que transcurrir un mínimo de diez años desde que se haya concedido una subvención para rehabilitar las fachadas de un edificio para pedir otra.

6e. La actuación de rehabilitación debe comprender toda la fachada. Se entiende por fachada, a efectos de esta normativa, la parte de edificio visible desde la vía pública.

7e. Deben tratarse de obras en las que se haya solicitado la correspondiente comunicación de obras o la licencia urbanística antes del 30 de septiembre de 2023.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, debe realizarse a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones).

En el caso de personas físicas, la solicitud de ayudas económicas podrá presentarse presencialmente o por cualquiera de los medios que el Ayuntamiento ponga al alcance de las personas solicitantes. Deberá realizarse en impreso normalizado.

Documento básico	Instancia de solicitud de subvención
Annexo 1	Declaración responsable



Habrà que aportar la siguiente documentación mínima:

a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante y acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, en su caso.

b) Acta de la comunidad de propietarios, en su caso.

c) Acreditación de la autorización municipal de obras o presentación de la correspondiente comunicación urbanística de ésta.

d) Proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional de las obras a realizar, en caso de que se considere necesario, de acuerdo con normativa urbanística.

e) Acreditación de la propiedad. En el caso de comunidades de propietarios será suficiente el acta de la comunidad de propietarios antes mencionada.

Firmados por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención. Cumplimentando este impreso, el solicitante da por aceptada la subvención.

El Ayuntamiento puede exigir cualquier otro documento administrativo que considere conveniente en relación a las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de ayudas no reúne los requisitos establecidos por la normativa aplicable o no se acompaña de la documentación requerida o lo hace de forma incompleta o errónea, se requerirá fehacientemente a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución al efecto.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès,



hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para realizar la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quien la firma.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de septiembre del mismo año de la convocatoria, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta



de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Urbanismo.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el/la concejal del Servicio que realiza la concesión o persona en quien delegue
- Secretaria, el/la Director de Área o Jefe de Departamento que realiza la concesión o persona en quien delegue.
- Vocal, el/la Técnico/a del Servicio o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

La concesión de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud por sede electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender



desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en un plazo de 10 días a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta disconformidad alguna, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El ámbito de las actuaciones que serán objeto de esta subvención serán todas aquellas que se realicen para mejorar el estado de las fachadas de los edificios del municipio de Parets del Vallès, con actuaciones de rehabilitación. Éstas tendrán que ser comprensiva de toda la fachada y mejorará las características formales y de acabados de ésta. En caso de que el edificio haga chaflán, se entenderá que existe una fachada única. Sin embargo, quedan excluidas las actuaciones sobre edificios en situación de afectación para viales, equipamientos o zonas verdes; las actuaciones sobre edificios industriales, salvo que éstos estén incluidos en el Catálogo del Plan especial de Protección del Patrimonio.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y requerimientos.

13. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA



SUBVENCIÓN

Por la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones).

Se deberá justificar en el plazo de un año desde el otorgamiento de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Originales de las facturas acreditativas del gasto total efectuado que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Deben ir obligatoriamente a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria y deben incluir el CIF de ésta.
 - Deben hacer referencia a gastos subvencionados.
 - Deben incluir el NIF y razón social del proveedor
 - Se tendrá que justificar que el pago de estas facturas se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.
- b) Declaración responsable de la actuación realizada acreditativa de la realización de ésta, en caso de que sea necesaria.
- c) Certificado final de obra, emitido por el técnico director de la obra, acreditativos de la realización de la misma, en caso de que sea necesario.
- d) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas o terminadas.

Impreso de solicitud de transferencia bancaria debidamente cumplimentado. Firmados por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención.

Impreso de solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores del Ayuntamiento de Parets del



Vallès. Firmado por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención.

La justificación de los fondos recibidos se hará mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con el correspondiente justificante de pago, correspondientes a la subvención municipal, que tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento RD 1496/2003 , de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También deberá aportarse una relación clasificada de todas las facturas presentadas.

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la justificación de los requisitos de las presentes bases y por el plazo debidamente justificado.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, comportará la anulación total o parcial de la subvención.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las ayudas deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º. Destinar la ayuda a la finalidad por la que fue concedida.
- 2º. Permitir la inspección municipal de la actuación y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
- 3º. Haber obtenido la oportuna licencia o haber presentado comunicación de obras de forma correcta.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo



14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las bases de la convocatoria.
- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets, en su caso.
- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas aplicaciones que lo integran.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de



los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Parets del Vallès en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de las bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, de la Ley 39/2015 , de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Segundo. ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de septiembre de 2023.

Tercero. AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 11.000€ con cargo a la aplicación 2011 1522 48507 del presupuesto del ejercicio 2023.



Ajuntament de
Parets del Vallès

Cuarto. ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ajuntament de
Parets del Vallès

Annexos:



ANNEX 1. DECLARACIÓ RESPONSABLE SOL·LICITUD SUBVENCIÓ

Nom de l'entitat, associació o beneficiari:	
NIF o CIF:	
Correu electrònic:	
En cas d'entitats, associacions, Comunitats, etc:	
Nom i cognoms president/a:	
NIF president/a:	

DECLARA sota la seva responsabilitat :

1. **Que el beneficiari/a reuneix els requisits previstos a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 18 de novembre, General de Subvencions, i que són els següents:**
 - a) No haver estat condemnada mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajut públics.
 - b) No haver sol·licitat la declaració de concurs, haver estat declarada insolvent en qualsevol procediment, haver-se declarat en concurs, estar subjecta a intervenció judicial o haver estat inhabilitada d'acord a la Llei Concursal sense que hagi finalitzat el període d'inhabilitació fixat a la sentència de qualificació del concurs.
 - c) No haver donat lloc, per causa de què haguessin estat declarades culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte celebrat amb l'Administració.
 - d) No trobar-se la persona física, els/les administradors/es de les societats mercantils o aquells que tinguin la representació legal d'altres persones jurídiques, en algun dels supòsits de la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos dels membres del Govern i dels alts càrrecs de l'Administració General de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electes regulats a la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en els termes establerts a la mateixa o a la normativa autonòmica que reguli aquestes matèries.
 - e) Trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o davant la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents, en la forma que es determini reglamentàriament.
 - f) No tenir la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal.
 - g) Trobar-se al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament.
 - h) No haver estat sancionat mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons aquesta llei o la Llei General Tributària.
 - i) Si es tracta d'una de les agrupacions previstes a l'article 11.3 Llei 38/2003, General de Subvencions (entitats sense personalitat jurídica), trobar-se els seus membres en cap dels supòsits relacionats a les lletres a) a h).



- j) Si es tracta d'una associació, no trobar-se sotmesa en les causes de prohibició previstes als apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació.
 - k) Si es tracta d'una associació, que no s'ha suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del disposat en l'article 30.4 de la Llei Orgànica 1/2002, en tant no recaigui resolució ferma, en virtut de la qual pugui practicar-se la inscripció en el corresponent registre.
 - l) Les prohibicions d'obtenir subvencions també afectaran a les empreses que siguin continuació o es derivin, per transformació, fusió o successió, d'altres empreses que hagin estat objecte de les esmentades prohibicions.
 - m) Que l'activitat a executar no suposa contacte habitual amb menors i, en cas contrari, que es disposa dels corresponents certificats legalment establerts per acreditar que les persones que participen en el projecte no han estat condemnades amb sentència ferma per algun delicte contra la llibertat i la indemnitat sexuals.
2. Que el beneficiari/a, ha sol·licitat o preveu sol·licitar **per a qualsevol activitat**, a altres àrees de l'Ajuntament de Parets, o **per la mateixa activitat** a altres Administracions Públiques o entitats privades, les subvencions següents:

Entitat concedent	Activitat per la qual es sol·licita la subvenció	Identificació de la convocatòria	Import

3. Que l'entitat a la qual representa, comunica la informació relativa a les retribucions dels òrgans de direcció de l'entitat a l'efecte de que es facin públiques. Aquestes retribucions es detallen en documentació adjunta (**només pel cas de les persones jurídiques que rebin subvencions o ajuts per un import superior a 10.000 €**).
4. Que **ES COMPROMET** a comunicar a l'Ajuntament de Parets del Vallès, en el moment de la justificació de la subvenció atorgada en el marc d'aquesta convocatòria, l'obtenció d'altres subvencions per la mateixa activitat.
5. Que **ES COMPROMET** a complir les condicions de la subvenció.

